



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que no se subsanó la demanda ejecutiva, pasa para resolver. Bucaramanga, 25 de noviembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 68001311000620220046900
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El 11 de noviembre de 2022 se inadmitió la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida por la señora SANDRA MILENA GUTIERREZ ORTIZ, en contra del señor JAVIER ALFONSO PRADA JAIMES.

Toda vez que el término legal concedido para subsanarla venció en silencio se tiene por no subsanada y al tenor el artículo 90 del CGP., habrá de rechazarse. Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívense las presentes diligencias dejando las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el sistema informativo Justicia XXI.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por la señora SANDRA MILENA GUTIERREZ ORTIZ, en contra del señor JAVIER ALFONSO PRADA JAIMES, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el presente auto déjense las constancias respectivas en el sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68813d2cbc83c2eb280179cce31f8ac71340a6e257998929d75f53d83aea96ee**

Documento generado en 29/11/2022 03:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>